



# EL VAPOR.

Este periódico sale los martes, viernes y sábados por la mañana. La Redaccion se halla establecida en la misma oficina del periódico, á donde deberán dirigirse las cartas, reclamaciones, artículos, noticias mercantiles, ejemplares de las obras que se anuncien y demas advertencias que se juzgen oportunas y ventajosas para el interesante objeto que se proponen los editores: adviértese que no se recibirá ninguna carta ó pliego que no venga franqueado. Se suscribe en Barcelona, en la librería de Bergues y compañía, calle de Escudellers, núm. 13, á razon de 10 rs. al mes, y en las provincias en los puntos indicados á 60 rs. por trimestre, franco de portes. Cualquiera falta ó atraso que notaren en el servicio de los repartidores, tanto los Sres. suscriptores como las personas que reciben gratis el Vapor, se servirán avisarlo á la Redaccion.

Puntos de su suscripcion. Madrid, en la librería de Razola. Alicante, Carratell. Badajoz, Viuda Carrillo. Bilbao, Garcia. Burgos, Villanueva. Cádiz, Hortal y compañía. Cervera, Casanovas. Córdoba, Berard. Coruña, Calvete. Gerona, Oliva. Granada, Sanz. Jaen, Zerezedo. Leon, Fernandez. Lérida, Corominas. Lugo, Pujol. Málaga, Martinez y Aguilar. Murcia, Benedicto. Oviedo, Longoria. Palma, Guasp. Pamplona, Erasun. Plasencia, Pis. Puerto de Santa Maria, Nuñez. Reus, Angelon. Salamanca, Reyes. Santander, Otero. Santiago, Rey Romero. Sevilla, Caro. Seria, Perez Rieja. Tarragona, Verdaguier. Toledo, Hernandez. Tortosa, Puigrubi. Valencia, Mallen y Berard. Valladolid, Pastor. Zaragoza, Yagüe. En el extranjero: Paris, F. Didot. Burdeos, Gayette. Marsella, Chamoin. Perpiñan, Lasserre.

## PERIODICO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL DE CATALUÑA,

Publicado bajo los auspicios de S. E. el Capitan General,

Y DEDICADO AL MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Ya se habrá visto por los artículos que dedica la Redaccion del Vapor á la parte política y diplomática del Reino, que su plan al hacer mérito de las antiguas Cortes de España no se limitaba á las de Castilla, sino que comprendía las de Cataluña y Aragon. Deseosa de que todas se tuviesen presentes, no para modelarnos sobre ellas, sino para aprovecharnos de su espíritu y deducir legalmente las que se formen de tan venerable origen, disponiase á entrar en los pormenores de su mecanismo cuando recibió el apreciable artículo que á continuación se inserta. Viendo el acierto con que en él se llena este vacío, cree hacer un servicio al público dejando á la diestra pluma del articulista el encargo de continuar y redondear este importantísimo cuadro. A las Cortes de Cataluña falta un *Marina*, y el Vapor trata de suplirlo siquiera en la parte que atañe á la cuestion actual. De esta suerte contribuirá á ilustrar sus argumentos, y á rendir el homenaje que se debe á la sabiduría de nuestros antepasados.

La discusion que ha empezado á tener lugar en los periódicos españoles sobre la formacion de las antiguas Cortes del Reino, no parece tratarse todavía en algunos con aquella amplitud filosófica que debería abrazar á un tiempo todos los gobiernos particulares que han dado origen á la monarquía general. No se dejan tampoco de notar en diferentes artículos enlaces de hechos históricos llevados como á propósito para sacar consecuencias ya premeditadas. Háblase de los congresos castellanos cual si hubiesen sido únicos en toda la Nacion; y sácanse de lo que fueron en el decurso de dilatados siglos, principios tal vez fundados en abusos de poder, para sentar como una base, que podrian recibir en el día todas las modificaciones á que se les quisiera sujetar.

La cuestion es demasiado importante para que no se mire bajo todos aspectos; y ya que la monarquía aragonesa, compuesta de un conjunto de varios estados antes separados, fue una de las partes principales que entraron en la formacion del Imperio español, justo es que sus instituciones no queden borradas de la memoria de la generacion actual llamada á presenciar tan interesantes controversias.

Al lado de Aragon, primero independiente y despues unida, elevóse Cataluña, célebre en hechos gloriosos y en sabias leyes, conservadora de sus fueros y libertades hasta que sucesos funestos la sepultaron en duradero olvido, y digna por fin hoy día de ser tambien oída en la investigacion profunda de los cimientos de nuestro orden social.

La division luminosa y antes poco advertida entre el sistema histórico y legal y el filosófico ó constituyente, con que ha dado principio el Vapor á estas discusiones, y su opinion á favor del primero de estos sistemas, no podrán menos de hallar un firme apoyo en las bases fundamentales de la legislacion catalana. Con este motivo, y en la justa confianza de que una idea sucinta de las antiguas Cortes de este Principado podria continuarse con ventaja en sus columnas, se han extendido y se ofrecen á su Redaccion estos renglones. En ellos observarán los inteligentes un plan de representacion legal que, dejando atrás en uniformidad y en extension de facultades á la mayor parte de los congresos de Europa de los últimos siglos, encierra la existencia de un verdadero cuerpo legislativo, no meramente peticionario, sino cooperador á la creacion y á la validez de la ley.

Los hechos desengañan con frecuencia mucho mas que los racionios. El recuerdo de los que hicieron la suerte de este Principado y de otras provincias será un poderoso argumento para no suponer siempre subsistente en todas ellas un modo arbitrario de convocar Cortes, como se ha pretendido establecer con ilaciones sacadas de algunos sucesos parciales de las de Castilla (1), para sancionarlo como un principio inconcuso y seductor al propio tiempo por ser de cómoda aplicacion á las circunstancias.

La noticia de las Cortes de Cataluña, ilustrando tal vez á los que se manifiestan poco afectos á las instituciones de otros siglos antes de haber podido formar completo conocimiento de su combinacion y efectos, hará que se juzgue mas imparcialmente de nuestros antepasados, y que se aprecie lo bueno que todavia permanece intacto en medio de respetables ruinas y de destruidos abusos. Los que dan todavia veneracion á estos sin exámen alguno, se acercarán mas fácilmente á un exacto concepto de lo que convendria solo respetar.

«Las instituciones que tiene nuestra patria, decia hace pocos dias el *Boletín de Comercio*, observadas religiosamente y aplicadas con discernimiento de las circunstancias, llenan todos los fines que se propuso la sabiduría de nuestros respetables legisladores.» Todo manifiesta que no se trata de destruir sino de mejorar.

Seria de sentir que las miras que se han tenido en la coordinacion de estas apuntaciones sobre las Cortes de Cataluña fuesen tan mal interpretadas como lo fue al principio la opinion del Vapor sobre esta materia por la demasiada facilidad en precipitar los juicios. El objeto que las ha dirigido no es el de que subsistan las antiguas formas ó desaparezcan enteramente, sino el de buscar en ellas un medio de legitimacion para la futura mejora; de esta legitimacion que se desea justamente despues en las crisis sucesivas de los tiempos cuando no se está ya en el caso de volver atrás.

Por lo demás, el autor que servirá de guia en estas noticias históricas es el célebre don Luis de Peguera del Consejo de S. M. en la Real Audiencia de Cataluña, sugeto que á sus profundos conocimientos en nuestra legislacion provincial, reunió la circunstancia de haber asistido á varias de nuestras Cortes. Las bases, pues, de nuestro sistema fundamental legislativo fueron las siguientes:

### CORTES DE CATALUÑA.

#### ARTICULO PRIMERO.

I. Llamábanse Cortes generales en Cataluña la reunion de los tres brazos ó estamentos de todo el Principado, á saber, eclesiástico, militar ó sea de los nobles, y real, convocados por el rey en el punto designado por él mismo, para la formacion de leyes, y para tratar de negocios arduos.

II. Estas Cortes generales solamente podian ser convocadas, y celebrarse personalmente por el Rey; como único que tuviese derecho á sentarse en el solio.

El primogénito del reino tampoco tenia facultad para convocarlas; pero una vez convocadas por el rey, podia el primogénito continuarlas como lugar-teniente general, con consentimiento de las Cortes.

III. Esceptuábanse empero los casos siguientes:

I. Si el rey hallándose legitimamente impedido por estar en guerra daba poder especial á la reina para la celebracion de las Cortes generales, ratificándolo estas.

II. Si estando el rey fuera de Cataluña, ocupado en alguna expedicion, las convocaba en su nombre, y despues dejaba poder especial á su primogénito de continuarlas, y lo consentian las Cortes.

III. El primogénito del rey se habilitaba por los tres brazos para celebrar Cortes con una fórmula determinada al objeto.

IV. El rey podia convocar Cortes generales, aun hallándose fuera del Principado.

V. La eleccion del lugar donde debian reunirse las Cortes estaba al arbitrio del rey, con tal de que se encontrase en

Cataluña, y no tuviese menos de doscientos hogares.

Podia tambien variar el lugar de la celebracion despues de señalado.

Sin embargo, cuando el rey habia ya llegado á él, y habian empezado las Cortes, no podia hacer variacion del lugar sin su consentimiento.

VI. Solamente podian intervenir en las Cortes generales de Cataluña los naturales del mismo Principado. Si en el juicio llamado de habilitacion se dudaba del pais de donde era alguno natural, era este escludido hasta que probaba serlo de Cataluña.

No obstante, eran admitidos en calidad de barones los extranjeros, aunque estuviesen domiciliados fuera del Principado, si tenian baronía en el mismo.

VII. Para la celebracion de Cortes primeramente se habian de convocar:

Por el *brazo eclesiástico*, el arzobispo de Tarragona, el síndico del cabildo de su iglesia catedral, todos los obispos de Cataluña, los síndicos de los cabildos de las iglesias catedrales, el castellan de Amposta, el prior de san Juan de Cataluña, los abades de la misma provincia, el prior de los conventos que tenian capitulo y carecian de superior en ella, como al propio tiempo fuesen señores de vasallos con toda jurisdiccion y mero mixto imperio, y los comendadores de la orden de san Juan de Jerusalem.

Por el *brazo militar* (noble) los duques, marqueses, condes y vizcondes, y los barones y caballeros.

Por el *brazo real*, todas las ciudades y villas de Realengo, que en virtud de sus privilegios concurrían á Cortes.

VIII. Se consideraba por unos que podian concurrir tambien los que eran deudores á los fondos generales del Principado por arrendamiento de sus rentas, aunque otros se mostraban de contraria opinion.

IX. No concurrían empero á las Cortes:

I. Las órdenes de menores, dominicos, carmelitas, de san Agustín y otras mendicantes.

II. Los abades meramente elegidos, y que no tenían todavía el título y la posesion de la prelatura.

III. Los priores de los conventos que tenían superiores en la Provincia, en calidad de tales.

IV. Los ciudadanos honrados de Barcelona, por este solo respecto, aunque eran tenidos como caballeros.

V. Los nobles menores de veinte años, por no tener voto en las Cortes.

VI. Los caballeros en cuyos privilegios se leía la cláusula espresa de que no puedan intervenir en ellas.

VII. Las universidades ó comunes de iglesias ó de barones.

VIII. Los colegios, cofradías y otras corporaciones semejantes, aunque en algunas leyes se les diese el nombre de universidades.

IX. Los territorios de realengo en que habia casas habitadas sin formar poblacion, por hablar solo las constituciones de universidades, de ciudades, villas y lugares.

X. Los abogados y procuradores fiscales del rey.

X. Para lo convocacion de las Cortes generales, se dirigian por parte del rey, letras en la forma acostumbrada á los primeros de los tres brazos, que eran el arzobispo de

(1) Véase un artículo inserto en el *Boletín de Comercio* número 154.

ALEMANIA.

Francia 22 de enero.

Un correo de Viena llegado antes de ayer al palacio de la Legacion austriaca ha traído, segun dicen, el protocolo de la sesion de apertura del Congreso, que se efectuó ocho dias antes de lo que se esperaba. Dicho documento está redactado por el consejero Jarke que reemplaza al difunto Mr. de Gentz, como secretario general de la Conferencia. Segun lo que ha traspirado en órden á esta primera sesion, parece que el principe de Metternich pronunció una especie de discurso inaugural. Luego Mr. Jarke, requerido por S. E., leyó una nota verbal conteniendo la proposicion de los objetos que Austria y Prusia han convenido en someter ante todo á la deliberacion del Congreso, y de los cuales en consecuencia se invitó á los SS. plenipotenciarios á que se ocupasen. Propúsose por fin á la Conferencia una especie de reglamento para la expedicion de los negocios, el cual fue desde luego adoptado, debiendo segun su contenido reunirse tres veces la semana en sesion ordinaria.

INGLATERRA.

Los rumores que corrian acerca de la renuncia de lord Grey han desaparecido hasta de los periódicos *torys*, si bien resulta de la polémica entre el *Times* y el *Globe* (periódicos que representan las dos facciones activa y pasiva del Ministerio), que hay todavia divergencia de opinion en órden al lenguaje del discurso del trono, relativamente al tratado de Rusia.

Los ministros han anunciado que accederian á la reduccion de la mitad de los impuestos pedida con energia por una gran parte de la poblacion. Subsistiría la contribucion sobre las casas, pero se abolirá la de las ventanas; no dejando de ser esta una concesion hecha á los mercaderes de tienda abierta, por cuanto la necesidad en que se hallan de tener anchas ventanas para la parada de sus géneros les obliga á pagar una cuota de impuestos muy desproporcionada.

FRANCIA.

Paris 29 de enero.

La borrasca que habian promovido los preparativos hostiles de Inglaterra contra Rusia parece por fin apaciguada. Si debe darse crédito á la *Gaceta de Augsburgo*, intermediaria habitual entre el absolutismo del Norte y la opinion pública europea, el Ministerio ingles pasó á San Petersburgo en 22 de diciembre una nota de las mas pacíficas. (Véase en nuestro *Alcance de ayer* el artículo Prusia.)

La *Gaceta de Augsburgo* nota no sin razon el zelo y energia que Prusia y Austria han desplegado para el sosten de la paz general. Añadiremos nosotros á esta observacion muy fundada, que el Austria por muy interesada que se muestre al sosten de este *statu quo* que le es tan caro, no comprende bastante, al parecer, el interés directo que le cabe en oponerse á las pretensiones de Rusia. Por desgracia, una lucha constante entre la política de principios y la de intereses estorba y embaraza desde tres años la marcha del Gabinete austriaco. Preocupado con la idea de conservar á toda costa el retazo de Italia que el Congreso de Viena otorgó á su ambicion, y de mantener su protectorato sobre lo restante de aquella Peninsula, sacrifica á esta única idea los intereses no menos graves que le indujeran á contener el continuo declive de las invasiones de Rusia en el Oriente. Bórranse para él todas las demas cuestiones delante de esta. Así que, encadenada Austria á la alianza del Norte, llamada *Santa*, por aquella política de principios que los progresos del siglo desconciertan y contrarian, se aleja mas y mas de aquella alianza occidental donde la política de sus intereses le señalará naturalmente su lugar. No hay duda que si por una nueva combinacion, por una recomposicion de Europa, que no es necesario indicar aqui, fuese dable desinteresarse al Austria de la cuestion italiana, redondeando hácia el este los flotantes límites de su Imperio, harto fácil seria disminuir los terrores que supone causarle la anarquía, arrastrándola poco á poco á aquella alianza occidental destinada á cambiar toda la política de Europa. Sin embargo, esto no son mas que utopias que el porvenir se encargará tal vez de cambiar.

El artículo de la *Gaceta* concluye con amplias protestas acerca de las buenas intenciones de los plenipotenciarios de Viena hácia Francia, lo que concuerda muy bien con la amigable actitud que ha tomado desde algunos dias el representante de una de las grandes potencias del Norte. «El verdadero objeto de este Congreso, nos dice la *Gaceta*, es librar la Alemania del infeliz estado en que quisiera sumergirla el partido revolucionario. Nadie intenta sofocar el régimen constitucional en los países de Alemania donde ya existe.» Estamos tanto mas convencidos de la verdad de este aserto, por cuanto creemos conocer bastante el estado de Alemania para afirmar que toda tentativa á fuerza abierta contra las instituciones existentes seria la señal de un levantamiento en masa. Lo que sí tememos para los estados de la Confederacion y para sus libertades, no son los ataques á viva fuerza, sino los sordos manejos, las hostilidades á puerta cerrada contra toda institucion liberal, las secretas influencias sobre el ánimo de los soberanos, y la amortizacion progresiva de todas las libertades nacionales, empezando por la prensa. Por fortuna, á falta de esta, vela el espíritu público para desbaratar tan vergonzosas maquinaciones, y gracias al Cielo no se estinguió aun el patriotismo en las asambleas nacionales que la santa Alianza, llevada de su paternal indulgencia, tiene á bien tolerar. (Constitucional.)

Burdeos 23 de enero.

(Correspondencia particular del Constitucional.)

Por el navío *Asia*, que ha llegado de Veracruz, acabamos de recibir noticias muy curiosas de Méjico y entre ellas algunos nú-

Tarragona, el duque de Cardona y la ciudad de Barcelona, y presidian respectivamente en ellos, enviándolas igualmente á los prelados y personas eclesiasticas, condes, vizcondes, barones y caballeros, y á las ciudades y villas de Cataluña que tenian lugar en Cortes, amonestándolos, citándolos y convocándolos, para que en tal dia se hallasen personalmente y compareciesen, ó teniendo impedimento, por sus procuradores ó síndicos, en tal lugar, para celebrar el dia señalado Cortes por S. M. á los Catalanes.

XI. Usábase en las letras para cada clase ó dignidad distintos títulos ó cláusulas especiales á mas de las generales.

XII. Enviábase por portero ó nuncio jurado, que las presentaba á las personas á quienes iban dirigidas, y hacia despues relacion de la presentacion al rey ó á su protonotario.

XIII. Si el rey hubiese dejado de convocar alguno de los tres brazos ó los tres primeros ó mayores de cada uno, esto es, al arzobispo de Tarragona, al duque de Cardona ó á la ciudad de Barcelona, ó bien hubiese omitido la forma acostumbrada, se hubiera tenido por nula la convocacion.

XIV. El edicto de convocacion no dejaba de tener validez por no comparecer el rey el dia señalado á las Cortes, porque tenia cuarenta dias para comparecer, dentro de los cuales se podian las Cortes continuar ó prorogar por otro en nombre del mismo rey.

XV. La citacion de las Cortes, la variacion del lugar, la prorogacion del término prefijado y otras cosas que ocurriesen antes de principiar aquellas, se consideraba que estaban á disposicion del rey, el cual el dia señalado ó dentro de los cuarenta, debía personalmente presentarse, puesto que por él se habian de tener y celebrar.

XVI. Acostumbraban siempre los reyes dar principio á las Cortes sentados en el solio, haciendo proposicion á los brazos, y esplicándoles la causa de su convocacion.

Mientras hacian la proposicion y los brazos daban su respuesta, ninguna otra persona podia estar en el espacio superior del solio cerca de S. M., donde estaba colocada la silla real, á escepcion del primogénito del rey.

Para responder á la proposicion de apertura, estando el rey sentado en el solio y los demas convocados á Cortes en bancos á una y otra parte, levantábase un prelado, y dirigiéndose hácia el lugar donde se hallaba el rey, le contestaba en términos satisfactorios, manifestándole cuan grata habia sido la proposicion á todos los brazos, y concluyendo que sobre el contenido de ella las Cortes deliberarian lo que mas conviniese al servicio de Dios, y fuese mas útil á la república.

XVII. Despues de esta ceremonia las Cortes continuaban reuniéndose por la mañana y por la tarde en las horas habilitadas por las mismas.

XVIII. Como uno de sus primeros objetos, acostumbraban instar que se aguardasen los ausentes citados que no habian comparecido el dia prefijado; y el rey con las Cortes solia hacerles gracia prorogando el término á otro dia.

Esta prorogacion se hacia segun una fórmula de estilo.

Revista de ambos mundos.

MEJICO.

Hemos recibido noticias de Veracruz, segun las cuales acaba de salir una ley de la República, relativa á las declaraciones de los buques, debiendo los capitanes al entrar en los puertos y antes de fondear presentar una declaracion general de su cargamento, con copia triple firmada por el espedicionario, con especificacion minuciosa del contenido de cada caja, bala ó paquete. (Courier.)

TURQUIA.

Constantinopla 31 de diciembre.

Queda enteramente restablecido el órden en esta capital. Ocupase muy particularmente el Sultan en el ejercicio de las tropas, y aguarda varios instructores de Francia ó Italia para proceder despues de su llegada á nuevas levas. Supónese el intento de dar nueva organizacion al ejército.

Acaba de llegar á nuestro puerto una fragata en la cual se halla Osman-Bajá, comandante de la escuadra egipcia, apostada en frente de Gandia. Este Bajá ha abandonado á su amo para someterse al Sultan. (Gaceta de Augsburgo.)

Fronteras de Prusia 18 de enero.

Aguárdase aqui con ansiedad el resultado de las conferencias de Viena. Opinase que en órden á las constituciones representativas, á las asambleas de Estado y á sus atribuciones, se tomarán medidas oportunas para evitar los choques de dichas asambleas con los derechos de soberanía de los principes y con las leyes de la Confederacion. Es evidente que el cumplimiento de semejante tarea exige suma prudencia. Dicese que el correo portador de ciertas comunicaciones acerca de los asuntos de Oriente, ha pasado por Berlin procedente de Londres, y que pueden aquellos considerarse como terminados. El Gobierno francés ha contribuido á este resultado, mostrándose por lo general muy conciliador y deseoso de arreglar las dificultades que han sobrevenido entre él y la Corte de Estocolmo. Veremos si el rey Carlos Juan mostrará igual zelo.

meros bastante recientes de la gaceta *el Telégrafo*, que contienen varios decretos: segun uno de ellos queda suprimida en todos los estados de la República la obligacion civil de pagar los diezmos eclesiásticos, dejando á cada ciudadano la libertad de obrar sobre el particular segun su conciencia.

Otro decreto, derogando las leyes civiles que habian impuesto á los religiosos la obligacion de respetar sus votos monásticos, dispone que en lo venidero los religiosos de ambos sexos gozarán completa libertad de permanecer ó salir de sus conventos ó casas de reclusion; que los que sigan viviendo en la comunidad de los conventos y monasterios deberán observar sus reglas y sujetarse á la autoridad de los prelados; que el Gobierno protegerá la justa libertad de los religiosos de ambos sexos que abandonen voluntariamente los claustros conforme á dicha ley, así como á los prelados en el caso en que los súbditos que se quieran quedar en la comunidad desconozcan su autoridad ó no cumplan los deberes de sus instituciones.

ESPAÑA.

Madrid 1 de febrero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real órden.

Escmo. Sr.: Para que la Real audiencia de Madrid pueda desempeñar las atribuciones que le están conferidas por Real decreto de 26 del presente, es la voluntad de S. M. la REINA Gobernadora que poniéndose V. E. de acuerdo con el Gobernador de dicho superior Tribunal se formen tres salas con su competente dotacion de negocios, las cuales conocerán indistintamente en causas y pleitos, y en igual forma despacharán los fiscales: elevando á S. M. esta distribucion de salas, y cualquiera duda que sobre la nueva planta de la audiencia se ofreciere. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y pronto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1834. — Nicolás María Garelly. — Señor Presidente del Consejo Real.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales órdenes.

Con fecha de hoy se circula por el Ministerio de la Guerra á los capitanes y comandantes generales y al General en jefe del ejército de operaciones del norte la Real órden siguiente:

Entre las recompensas militares designadas por la circular de 30 del mes de noviembre último se halla establecida en las reglas 5.ª y 6.ª la de *mencion especial ó honorífica* en favor de los individuos de todas clases que se distinguen por algun hecho que merezca esta muesta particular del Real agrado. Queriendo pues S. M. la REINA Gobernadora metodizar la aplicacion de dicha recompensa y darle todo el realce y solemnidad que requiere, se ha servido resolver, á nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora doña ISABEL II, que la referida mencion honorífica se realice en los casos que, segun las citadas bases, se conceda esta recompensa, espidiéndose por esta Secretaría del despacho de mi cargo un documento arreglado al siguiente modelo.

«Deseando S. M. la REINA Gobernadora dar, en nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora doña ISABEL II, un público testimonio del señalado aprecio que le merecen los hechos de valor y lealtad que con tanta gloria de sus fieles y decididas tropas se multiplican donde quiera que pueden emplear contra los rebeldes sus armas siempre triunfantes, y noticiosa del mérito particular que contrajeron el dia.... de..... en la accion de..... los individuos que al margen se expresan: se ha dignado mandar que se haga mencion nominal y honorífica de estos beneméritos defensores de la causa de la legitimidad y del Estado en la órden general del ejército y en la particular de los cuerpos á que pertenecen, para que esta distincion sirva de recompensa á los que de ella se han hecho dignos, y de honroso estímulo á todos sus compañeros de armas.

«Este documento se dirigirá al general en jefe del ejército, ó al capitán ó comandante general del distrito donde la accion que lo motiva haya ocurrido, y se comunicará por traslado á los demas ejércitos, capitanías ó comandancias generales, para que en todas partes sean conocidos los nombres y las nobles acciones de los que así merezcan de S. M. y de la patria, proporcionándoles al propio tiempo el medio de que donde quiera que se encuentren puedan pedir certificaciones de esta gracia para hacerla constar, si les convinere, en cualquiera ocasion en que hayan de esponer ó comprobar sus méritos y servicios. Dios etc. Madrid 31 de enero de 1834. — Zarco.

He dado cuenta á la REINA Gobernadora de la causa que consecuenta á la soberana resolucion de 3 de noviembre de 1832 se ha formado en esa plaza á don Juan Antonio Suarez, teniente de infantería ilimitado con grado de capitán, por haber iluminado los balcones de su casa al recibirse el Real decreto de amnistía, y que vista en consejo de guerra de oficiales generales ha recaído sentencia declarándole libre de todo cargo, que se le ponga en libertad, y que no le sirva de nota la formacion del juicio para sus ascensos y demas gracias á que se haga acreedor en su carrera; y S. M. enterada de que por el curso y conclusion de este procedimiento resultan completamente desvanecidas las imputaciones que el antecesor de V. E. hizo al acusado al dar parte de dicha ocurrencia, conformándose, en nombre de su augusta Hija la REINA nuestra Señora doña ISABEL II, con lo espuesto sobre el particular por el consejo supremo de la Guerra, ha tenido á bien aprobar en todas sus partes el contenido de la espresada sentencia, y que así se inserte en la *Gaceta*, á fin de que se haga pública la inocencia del interesado, toda vez que en el mismo concepto se presentaron los excesos de que se le imputo autor. De Real órden etc. Dios etc. Madrid 29 de enero de 1834. — Zarco. — Señor Capitan general de Cataluña.

Queriendo solemnizar S. M. la REINA Gobernadora el fausto natalicio de S. A. R. la Sra. Infanta doña Maria Luisa Fernanda, se ha dignado devolver, por Real decreto de 30 de enero último, las llaves de gentiles-hombres de ejercicio y de entrada con la antigüedad que les corresponde á los sujetos siguientes, exonerados de sus empleos por decreto de 31 de octubre de 1823. — Señores, Marqués de Monsalú; de Castell-Dosrius; Duque de S. Lorenzo; Sr. de Rubianes; duque de S. Fernando; Marqués del Rafal; de Montealegre; duque de Rivas; Marqués de Villafranca; Duque de Almodovar del Rio; Conde de Puñonrostro; don Pe-

# SUPLEMENTO

# AL VAPOR,

DEL SABADO 8 DE FEBRERO DE 1834.

Debiendo producir los dias que cuenta el mes de febrero una variacion en los de cada mes anunciados en el Suplemento de este Periódico, de fecha 14 de enero próximo pasado, en que se verificarian las salidas de este Puerto, del de Mahon y de Palma, del paquete de vapor el *Balear*, y siendo repetidas las instancias que se han hecho desde Palma para que se detenga allí 24 horas mas en su despacho, por las mayores relaciones que hay en aquel punto, la Direccion ha hecho un nuevo arreglo para la salida de los espresados tres puertos, en que sin faltar á los seis viajes mensuales á Palma se consiga aquel fin. Con este objeto, ha reducido á cuatro los viajes mensuales de Palma á Mahon, como punto de menos relaciones, y que con un viaje semanal puede satisfacerlas. Bajo este pie, y repitiendo que se verificarán los seis viajes mensuales de esta á Palma, se avisa al Público, que desde el primero de Marzo próximo se verificarán las salidas del Paquete de vapor el *Balear* del modo siguiente:

De Barcelona para Palma solo los dias 16 de marzo y 1º de abril.

De Barcelona para Palma y Mahon los dias 4, 10, 20 y 26 de marzo.

De Palma para Barcelona los dias 2, 8, 14, 18, 24 y 30 de marzo.

De Palma para Mahon los dias 5, 11, 21 y 27 de marzo.

De Mahon para Palma y Barcelona los dias 6, 12, 22 y 28 de marzo.

## ENTRADAS.

A Palma, procedente de Barcelona, los dias 5, 11, 17; 21; 27 de marzo y 2 de abril.

A Mahon, procedente de Palma y Barcelona, los dias 6, 12, 22 y 28 de marzo.

A Barcelona, procedente de Palma solo, los dias 3 y 19 de marzo.

A Barcelona, procedente de Palma y Mahon, los dias 9, 15, 25 y 31 de marzo.

Cada mes se publicarán los dias fijos de las salidas para los meses sucesivos, dando, como ahora un mes de tiempo para que puedan saberse en todo el Reino.

Barcelona 2 de febrero de 1834.

## Barcelona.

LLEGA DE	MESES.	DIAS.	SALE PARA	MESES.	DIAS.	HORAS DE LA TARDE
Palma . . . . .	marzo.	3	Palma y Mahon.	marzo.	4	4
Palma y Mahon..	"	9	Id., id. . . . .	"	10	id.
Id., id. . . . .	"	15	Palma. . . . .	"	16	id.
Palma. . . . .	"	19	Palma y Mahon..	"	20	id.
Palma y Mahon..	"	25	Id., id. . . . .	"	26	id.
Id., id. . . . .	"	31	Palma. . . . .	abril.	1	id.

## Mahon.

LLEGA DE	MESES.	DIAS.	SALE PARA	MESES.	DIAS.	HORAS DE LA TARDE
Barcelona y Palma	marzo.	6	Palma y Barcelona.	marzo.	6	5
Id., id. . . . .	"	12	Id., id. . . . .	"	12	"
Id., id. . . . .	"	22	Id., id. . . . .	"	22	"
Id., id. . . . .	"	28	Id., id. . . . .	"	28	"

## Palma.

LLEGA DE	MESES.	DIAS.	SALE PARA	MESES.	DIAS.	HORAS DE LA TARDE
Barcelona. . . . .	marzo.	5	Barcelona. . . . .	marzo.	2	4
Mahon. . . . .	"	7	Mahon. . . . .	"	5	6
Barcelona. . . . .	"	11	Barcelona. . . . .	"	8	4
Mahon. . . . .	"	13	Mahon. . . . .	"	11	6
Barcelona. . . . .	"	17	Barcelona. . . . .	"	14	4
Barcelona. . . . .	"	21	Barcelona. . . . .	"	18	4
Mahon. . . . .	"	23	Mahon. . . . .	"	21	6
Barcelona. . . . .	"	27	Barcelona. . . . .	"	24	4
Mahon. . . . .	"	29	Mahon. . . . .	"	27	6
Barcelona. . . . .	abril.	2	Barcelona. . . . .	"	30	4

BARCELONA. IMPR. DE A. BERGNES Y COMP.

# SUPLEMENTO

# AL VAPOR.

DEL SABADO 8 DE FEBRERO DE 1884.

Cada mes se publicarán los días fijos de las salidas para los meses sucesivos, dando, como ahora un mes de tiempo para que puedan saberse en todo el Reino.

Barcelona 3 de febrero de 1884.

## Barcelona.

MESES.	DIAS.	SALIDA PARA.	MESES.	DIAS.	MESES.	DIAS.
Marzo.	3	Palma y Mahón.	Marzo.	10	Marzo.	17
"	6	id.	"	13	"	20
"	9	id.	"	16	"	23
"	12	Palma.	"	19	"	26
"	15	Palma y Mahón.	"	22	"	29
"	18	id.	"	25	"	31
"	21	Palma.	"	28	"	

## Mahón.

MESES.	DIAS.	SALIDA PARA.	MESES.	DIAS.	MESES.	DIAS.
Marzo.	3	Palma y Barcelona.	Marzo.	10	Marzo.	17
"	6	id.	"	13	"	20
"	9	id.	"	16	"	23
"	12	id.	"	19	"	26
"	15	id.	"	22	"	29

## Palma.

MESES.	DIAS.	SALIDA PARA.	MESES.	DIAS.	MESES.	DIAS.
Marzo.	3	Barcelona.	Marzo.	10	Marzo.	17
"	6	Mahón.	"	13	"	20
"	9	Barcelona.	"	16	"	23
"	12	Mahón.	"	19	"	26
"	15	Barcelona.	"	22	"	29
"	18	Mahón.	"	25	"	31
"	21	Barcelona.	"	28	"	
"	24	Mahón.	"	31	"	
"	27	Barcelona.	"		"	
"	30	Mahón.	"		"	

Debido a producir los días que en esta el mes de febrero una variación en los de cada mes anunciados en el suplemento de este periódico, en que se de la fecha 14 de enero próximo pasado, en que se verificaron las salidas de este Puerto, del de Mahón y de Palma, del paquete de vapor el Mahón, y siendo repetidas las instancias que se han hecho desde Palma para que se detenga allí 24 horas más en su despacho, por las mayores relaciones que hay en aquel punto, la Dirección ha hecho un nuevo arreglo para la salida de los seis paquetes tres puertos, en que sea faltar a los seis viajes mensuales a Palma se consiga salir al fin. Con este objeto, ha reducido a cuatro los viajes mensuales de Palma a Mahón, como punto de reunión de relaciones, y que con un viaje semanal que de Mahón a Palma, se va al Pórtico, que desde el primero de marzo próximo se verificarán las salidas del paquete de vapor el Mahón del modo siguiente: De Barcelona para Palma solo los días 10 de marzo y 17 de abril. De Barcelona para Palma y Mahón los días 4, 10, 20 y 28 de marzo. De Palma para Barcelona los días 2, 8, 18, 24 y 30 de marzo. De Palma para Mahón los días 5, 11, 21, 27 de marzo. De Mahón para Palma y Barcelona los días 6, 12, 22 y 28 de marzo.

**ENTRADAS.**

A Palma, procedente de Barcelona, los días 5, 11, 17, 21, 24 de marzo y 2 de abril. A Mahón, procedente de Palma y Barcelona, los días 6, 12, 22 y 28 de marzo. A Barcelona, procedente de Palma solo, los días 3 y 10 de marzo. A Barcelona, procedente de Palma y Mahón, los días 9, 15, 25 y 31 de marzo.

BARCELONA, IMPRESA DE A. HERCERES Y COMP.

dro Ceballos; D. Antonio Ballesteros; Marqués de Villacampo y Conde de Cartajena.

Por Real decreto de la misma fecha han sido repuestos los gentiles-hombres de cámara, don Luis Villegas Romati; don José M. Moscoso de Altamira; don Francisco Torrijos y don Antonio Montenegro y Carantofia.

Los mayordomos de semana Marques de Ceballos; de Palomares; Baron de Carondelet; Marqués de la Concordia; don Manuel Rosales; don Santiago Rosales; don José Martínez de S. Martín; don Joaquin Rocha y Peña; don Melchor Montoya y el Marqués de Iturbia.

Los ayudantes de cámara; don José Argüelles; don Francisco Hernandez y Nogués; don Julian Serralta; don Joaquin Montufar; Marqués de Selva-alegre y don Facundo Hernandez.

A D. Francisco Torrijos se ha dignado S. M. devolverle la llave de gentil-hombre de entrada, con el servicio, sueldo y antigüedad que le corresponden por la fecha de su nombramiento.

El termómetro de Reaumur ha señalado hoy á las 7 de la mañana 1 grado bajo cero.

El 27 de este mes entraron en la cárcel de esta Corte siete facciosos cogidos en Miraflores, todos hombres sin oficio ni beneficio. (Crónica.)

Por cartas que hemos recibido de Vitoria este último correo, sabemos que han sido falsas las noticias de que el brigadier Jáuregui se habia resentido de las heridas que recibió en la guerra de la independencia; pues hace tiempo que no ha estado en Tolosa, sino que sano y bueno persigue con incansable actividad á los facciosos. Tampoco es cierto que el P. Acevedo exista en el convento de S. Antonio de aquella ciudad. He aquí lo que copiamos á este propósito de una de dichas cartas.

El tal padre no ha pertenecido jamás al convento de S. Antonio, sino al de S. Francisco, y habiendo marchado con los cabecillas carlistas á la entrada de las tropas Reales, no se ha vuelto á saber de su paradero. Ni quiera nuestra mala suerte que parezca nunca por aquí, por que es un revolucionario de profesion, y no puede haber á mucha distancia de donde él se halle, tranquilidad ni sosiego. Es el autor de aquellas famosas coplas *pro Carolo* que insertó el *Boletín de Comercio*, y de otras, aun mas peregrinas todavía, que no han visto la luz pública en esa Corte y en las cuales injuria directamente el perjurio eclesiástico á nuestra amada é inocente SOBERANA y su augusta MADRE y á los buenos que fundan en ellas su esperanza y su gloria. El principio de su composicion es como sigue:

No te fies, Marcia,  
De los Cristinos,  
Porque tienen podridos  
Los intestinos.  
Todos los liberales  
Mueren rabiando,  
Y de rabia las habas  
Van arrojando....  
¿Sabe usted porque?  
Porque en reinando Carlos...  
Ya me entiende usted.

Y así otras asquerosidades por este estilo. Estos humanos y decantados versos han sido los himnos patrióticos con que la cabala fanática ha mantenido el ardor del populacho en Vitoria. El feroz y sanguinario tribuno de S. Francisco los hacia ensayar en los claustros de su convento á una caterva de muchachos mal criados, y despues las inocentes criaturas iban formadas en hileras, desganitándose por las calles, conforme á las órdenes que les habia dado su monitor, promoviendo el entusiasmo público, y concitando la venganza popular contra los buenos. Dios perdona á su paternidad, pero no le traiga cerca de nosotros!

En el *Boletín oficial* de Santander se lee el siguiente artículo comunicado:

Señor Editor del *Boletín* de Santander. — Muy señor mio: He visto con sorpresa en su periódico núm. 32 un artículo que trata de la varada y pérdida de la fragata *Lealtad*, y contiene bastantes inexactitudes. Mi posición á la cabeza de una porcion de oficiales, tropa y marinería que han arrostrado con valentia y constancia toda especie de riesgos; el honor del Cuerpo en que sirvo, y mi opinion personal, no me permiten dejar correr ante el público unas equivocaciones que pudiendo ser siniestramente interpretadas alteren con la mas leve sombra el buen nombre de unos individuos que luchando con un horroroso temporal desde el dia 6 del corriente inclusive, no han perdonado medio ni fatiga para salvar la fragata de su destino, habiendo tenido el pesar despues de tantos padecimientos de presenciar su pérdida por no serlos posible, como no lo es á nadie, esceder el término de las fuerzas de los hombres. La fragata *Lealtad*, habiéndose salvado milagrosamente en la barra la noche del 10 del actual, despues de haber perdido todas sus anclas y anclotes, dos en la ensenada del Sardinero, los anclotes en la peña Horadada, y las otras dos anclas en las Quebrantas al dar la vela, arribó segunda vez á este puerto el 12 á medio dia, esperando fundadamente, como lo acreditó la experiencia, que hallaria dispuestos y preparados en él los auxilios que pudiesen proporcionarse para amarrarla: el viento estaba del N. O. fresco, y con ayuda de la marea pudo ganar el fondeadero donde habia estado anclada antes N. S. con la ensenada de la Magdalena, en cuyo paraje se amarró con cuatro anclas y cables, que aunque eran del mayor peso y mina que pudieron encontrarse en este puerto, distaban bastante de estar en proporcion con las dimensiones necesarias de los que se necesitan para garantir la seguridad de buque de tan alto porte: seguidamente y sin el menor descanso se emprendió y realizó la faena de calar masteleros y arriar bergas para evitar ventola, y que sufriesen menores esfuer-

zos las débiles anclas que la aguantaban. El viento de N. O. fue cediendo en la noche y principió á soplar del S. con mayor violencia; una cadena de 16 lineas entalingada á un ancla de 30 quintales engalgada tendida á este rumbo, que era la que constituia nuestra principal seguridad, faltó antes del dia; y yendo el temporal en aumento de un modo extraordinario, se dispararon varios cañonazos, y envié un oficial á tierra para reclamar ausilios, y que viniendo lanchas del pais procurasen remolcar la nuestra, y tender por largo un ancla que habia venido en la noche y á la cual, aunque pequeña para la fragata, se habia entalingado un cable de cáñamo que se conservaba de ella: con efecto llegaron dos ó tres lanchas; pero estando el temporal en su mas alto punto de violencia, no les fue posible salir un palmo á barlovento, manifestando sus patrones que se iban á pique, como era verdad, sin conseguir de modo alguno lo que se deseaba. A este tiempo, sin ceder nada el viento, y mas bien cargando de nuevo, la marea bajaba con rapidez: la *Lealtad* arrastró las dos anclas que la sujetaban, pues la otra tendida al N. E. era insignificante, y baró de popa y aleta de estriador; partió su timon á tronco, y principió á llenarse de agua. En estas circunstancias siendo ya entrada la tarde, conociendo imposible salvar la fragata, privado de intentar cosa alguna porqué el temporal cada vez iba mas en aumento, previendo que si en la noche cedía el S. y se llamaba el viento á 3º ó 4º cuadrante era muy de esperar que medio llena de agua, sin timon y yéndose á pique, fuese arrastrada por la marea saliente á la barra donde sin utilidad alguna serian víctimas mas de 400 hombres; dispuse echar en tierra la gente, cumpliendo con mi deber y con lo dispuesto por S. M. para tales casos: y esto se ejecutó con el mayor orden, saliendo yo el último con los oficiales, cuando quedaban ya ocho pies de agua en la bodega, y manteniéndome en la playa hasta la noche, donde dejé un oficial de guardia, embarcacion y gente suficiente para custodia de la fragata y lo que pudiese ocurrir.

He procurado presentar un bosquejo de los últimos sucesos que ocasionaron la pérdida de la *Lealtad*. Resignado con mi suerte, y descansando en la intima persuasion de haber hecho los esfuerzos posibles para evitarla, aguardo tranquilo el fallo que debe juzgar mi conducta. Entretanto es un deber mio desvanecer la inexactitud con que en el *Boletín* se refiere esta desgraciada ocurrencia. Diminuto en su relación, no comprende pormenores que al juicio de inteligentes deben presentar como inevitable la pérdida del buque. Por otra parte, no fue el terror la causa de que se pusiera en tierra su tripulacion. Los mismos hombres que la noche del 10 de enero, cuando el práctico aseguraba que nadie podia evitar el morir, y que efectivamente se libraron de la muerte por una feliz casualidad, y cuando las lanchas del pais rehusaban acercarse á nuestro costado por el eminente riesgo de ser envueltos en la catástrofe que tan de cerca nos amenazaba, los mismos hombres, repito, que en tan apurado trance miraban con pecho impávido acercarse el fin de sus dias, y obedientes á la voz de mando ejecutaron con serenidad las maniobras que produjeron nuestra salvacion, no es posible se acobardasen cuando la situacion personal de cada uno distaba mucho de ser tan apurada en aquel momento. Hay una enorme diferencia entre el hablar sosegadamente en tierra y el luchar á bordo de un buque contra la violencia de un mar embravecido, contra el furor de vientos desencadenados, y sin los auxilios necesarios, cuya falta inutiliza el valor y la pericia. No teniéndola es como se censura la conducta de hombres que en diferentes épocas de su vida han pasado por el crisol de difíciles pruebas. Ruego á V. señor Editor, dé lugar en su periódico á estas lineas para rectificar las ideas y ampliar la relacion de su número 32, en términos de que aparezcan los sucesos en su verdadero punto de vista. — Santander 20 de enero de 1834. — José Morales de los Rios. (Estrella.)

Burgos 23 de enero.

Mañana sale de esta capital el Ecsmo. Sr. capitán general don Vicente Genaro de Quesada con direccion á Briviesca, pasando por Miranda, Santo Domingo y Haro, dirigiéndose luego á Logroño, donde permanecerá algunos dias, dispuesto á pasar de allí al punto á que las circunstancias puedan llamarle; pues todo su anhelo es contribuir á la tranquilidad y prosperidad de la provincia, sosteniendo á todo trance los sagrados derechos de nuestra tierna Soberana y las órdenes de su augusta Madre. Invariable en estos principios, ha mandado salir de esta capital unos cuantos sujetos enemigos declarados del trono de ISABEL II, y cuyas intrigas quiere prevenir, para no verse en la dolorosa necesidad de castigarlas.

(Correspondencia de la Crónica.)

Santander 28 de enero.

Por parte que ha recibido el señor gobernador, se sabe que el coronel D. Fermin Iriarte emprendió el 23 un movimiento sobre el valle de Carranza, donde se hallaba el faccioso Castor con 700 hombres. Al divisar la columna emprendió el enemigo su retirada; pero dejando guarnecido el puente de Concha, que Iriarte juzgó imprudente acometer: por lo que, y con el de atraer al enemigo á mejor posición, se retiró á distancia de media legua. Le siguieron los facciosos, y habiéndolos cargado entonces con la mayor bizarría logró que se dispersaran á los primeros tiros, matándoles cinco y cogiendo dos prisioneros, sin que los leales hubiesen sufrido el menor daño. En el lugar de Riaño se presentaron el 23 unos 16 facciosos. (Estrella.)

Vitoria 28 de enero.

Aquí andamos muy mal con los correos de Bilbao y Francia. Hoy hace diez dias que no ha salido mala para aquel pais. La última que llegó de él debe agradecerse á una escolta del Pastor,

que venia en la direccion de la carretera. En fin, podemos decir que está cerrado el camino nuestro para Europa, y que no tenemos mas comunicaciones con los señores de allende los Pirineos, y aun de allende Mondragon que las que quieren permitirnos las bandas de facciosos de Guipúzcoa. ¿Como así? se dirá. ¿Como despues de dos meses largos no se asegura una correspondencia tan interesante? Yo no sé... Lo que sé es que los correos de Madrid llegan sin novedad en sus dias fijos, sin embargo de correr 70 leguas, en las cuales puede haber y habrá probablemente algunos tunantes que pudieran interceptarlos; y que de aquí para Bayona y vice-versa no hay paso. En qué consiste, repito, no podré decir, pero si que es muy importante asegurar de una vez esta carretera, y quitar de la vista un desorden escandaloso que debe afectar y dejar resentidos precisamente intereses muy positivos del comercio, y aun de otra calidad mas elevada.

(Estrella.)

Hoy se celebra el Consejo de guerra contra el que dió en una de nuestras calles el grito de viva Carlos V. (Idem.)

Tambien hemos tenido, despues de trece dias de silencio, noticias favorables del ejército de operaciones, que persiguiendo á la faccion de Navarra, ha llegado hasta Sos, una de las cinco villas de Aragon. Parece que ha conseguido una dispersion completa, que S. E. el General en jefe ha vuelto á Pamplona, y que dentro de breves dias le tendremos otra vez aquí á mirar mas inmediatamente por nuestros intereses. (Idem.)

Y á este propósito, sepan Vds. que antes de ayer domingo tuvimos una alarma, con motivo de haberse asegurado que Villareal, Uranga y otros cabecillas habian aparecido de repente en algunos de los pueblos de nuestra inmediacion con una gran parte de su gente; cuya voz, esparcida al anoecer, y corroborada en cierta manera con el llamamiento y salida repentina que se vió de los oficiales y sargentos que estaban viendo la funcion en el teatro, fue bastante á poner en consternacion el pueblo, agitado ya con las ocurrencias de los dias anteriores, hasta que á la mañana siguiente se supo que solo habian sido 400 hombres que habian dormido en Aberasturi, y que intentaron sorprender, emboscados, á una partida de 70 celadores de Alava que salió aquel dia de Salvatierra, y que felizmente tuvo un aviso muy oportuno de la posicion de los malvados, para salvarse y venir por otro camino á cumplir el objeto de su comision. (Idem.)

Tenemos hace dias en esta al Sr. Prat y Cea, sobrino del ex-Ministro, de paso para su destino de cónsul de Bayona. (Idem.)

Valencia 4 de febrero.

El segundo comandante de carabineros de costas y fronteras D. Manuel Pasarón, en oficio de 31 de enero último, participa desde S. Mateo, que el teniente del mismo cuerpo D. Bartolomé Rosillo, sabedor que en el Mas de Cirés se hallaban varios cabecillas se dirigió desde Rosell á los Hostalares con el objeto de sorprenderlos á beneficio de una contramarcha, y habiéndola ejecutado de noche y por caminos intransitables, reconoció al paso la cueva Roñosa, en la que penetró el sargento de carabineros Manuel Oliver, y á pesar del fuego que le hicieron desde la entrada, logró prender á tres oficiales y al titulado comisario. Al mismo tiempo destacó Rosillo al sargento del mismo cuerpo Francisco Clemente con doce carabineros al referido Mas de Cirés, en el cual fueron prendidos los restantes. Seis de los facciosos capturados han sido fusilados en la tarde del citado dia 31, y los tres restantes quedan presos en aquella villa. El general Hore, al transmitir el parte del comandante Pasarón, manifiesta que la muerte de Soto y de Marcobal son sucesos de muchísima importancia para la conservacion de la tranquilidad de todo el maestrazgo.

Nota de los facciosos aprehendidos, con expresion de los que han sido fusilados. — Capitan de infanteria ilimitado en Benicarló D. Narciso Cruz, fusilado. — Teniente D. Joaquin Sales, fusilado. — Subteniente graduado, sargento de carabineros, D. Francisco Ausejo, fusilado. — El titulado comisario D. Miguel Soto, fusilado. — Cabecilla D. Juan Marcobal, fusilado. — Realista Antonio Plá, fusilado. — Paisanos Domingo Plá, Pascual Plá y José Marcobal, presos.

## BARCELONA.

Dijimos en el núm. 42 del *Vapor* (año segundo) que los Ayuntamientos de los pueblos del principado, se habian apresurado á dar gracias á su Capitan general por la esposicion que dirigió á S. M. la Reina Gobernadora en 25 de diciembre de 1833. Imposible seria atendido su núm. insertarlas todas; lo harémos solo con la del Ecsmo. Ayuntamiento de esta ciudad, la cual sirve como de modelo á las demas por estar espresados en ellos los mismos sentimientos de lealtad y patriotismo.

AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BARCELONA.

Ecsmo. Señor:

Este Ayuntamiento, que no pudo menos de apesadumbrarse vivamente en la mañana del dia 13 de los corrientes por la reunion desacostumbrada y sospechosa de gentes en la plaza del Real Palacio, se congratula hoy íntimamente con V. E. al contemplar con la mas tierna efusion de júbilo los sublimes sentimientos de orden, moderacion y respeto que V. E. ha tenido á bien inculcar en su alocucion de 15 del actual.

El Ayuntamiento, que conoce á fondo las virtudes cívicas del pueblo á quien tiene la dicha de representar, y su entusiasmada decision por sostener el trono y la causa de nuestra augusta Soberana DOÑA ISABEL II, no menos que la administracion tutelar

de su escelsa madre la REINA Regenta Gobernadora, sabe que la voz y el ejemplo de V. E. son unos incentivos los mas poderosos para conducirlo con seguridad por la senda del honor, de la lealtad y de la mas ciega obediencia á las leyes. Con tal guia descansa tranquilo el Ayuntamiento, sin temer opuestos escollos que, si no fuesen previstos y conocidos de antemano, darian al través con la nave de las legítimas esperanzas de la Nacion, y en particular de los moradores de Cataluña, fundadas en el zelo y patriotismo de V. E.; en la completa observancia de las antiguas y venerables leyes de la Monarquía, que son el mas glorioso monumento de la sabiduría y prevision de nuestros mayores; en la eleccion para los empleos públicos de sujetos que reunan las mejores circunstancias de saber, integridad, patriotismo, y decision por la causa de ISABEL II; y finalmente, en el concurso general de voluntades y afectos que claman para que se fije y asegure para lo futuro un orden de cosas que ninguna desgracia pueda alterar.

Tomada esta importante medida; puesto el timon del Estado en manos sabias, francas y decididas; conjuradas las tempestades que en lo porvenir podrian sumergir al Reino; restablecidas en todos sus ángulos la union y la paz; acatadas y cumplidas las leyes; disminuidos los tributos, y brillando en todas partes el cetro maternal de ISABEL II vencedor de opuestas facciones y de extremos siempre temibles y peligrosos: Barcelona y su Ayuntamiento tendrán la fortuna de ver colmados sus ardientes votos con el logro de tan inestimables bienes; y esta fortuna se deberá principalmente á V. E., que con su actividad, su prevision y sus esfuerzos, ha sabido sofocar la hidra de la anarquía y discordia civil, y conservarnos el orden y sosiego públicos, para lo que hallará siempre V. E. á este Cuerpo firmemente decidido y dispuesto á cooperar y hacer todos los sacrificios que convengan, á la menor insinuacion de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 19 de enero de 1834. — Francisco Fernandez. — El Marqués de Llió. — José María de Ponsich. — Por acuerdo del Ayuntamiento. Ramon Muns secretario. — Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Principado.

El Excmo. S. Capitan general de esta Provincia contestó á la felicitacion que antecede en los términos siguientes:

Excmo. Sr.

La franca manifestacion con que ese Ayuntamiento se apresuró á hacerme conocer sus leales y patrióticos sentimientos; su firme resolucion de secundar las miras de orden y felicidad pública que me propuse en la esposicion que dirigí á S. M. la REINA Gobernadora en 25 de diciembre de 1833, y que con la franqueza y decision que me son geniales prescribí en mi anuncio de 14 del mes anterior; y la confianza que en mi autoridad ha depositado por considerar que todos mis desvelos no tienen otro objeto que asegurar el Trono de nuestra jóven REINA, restituyendo á la desgraciada España aquellos dias de gloria que en otro tiempo la elevaron á la primera de las naciones civilizadas: merecen toda mi gratitud y reconocimiento, y me llenan de las mas lisonjeras esperanzas.

La perfecta armonía que la unidad de una pura y moderada opinion ha establecido entre el primer Gefe de la Provincia encargado de su tranquilidad, y los que como órganos verdaderos de los habitantes de los pueblos emiten el voto de sus deseos, no puede menos de producir los resultados mas ventajosos.

La REINA Gobernadora del Reino, de cuya ternura y beneficencia para con nosotros no podemos dudar, se ha rodeado de los Ministros que en todas las vicisitudes y épocas memorables y delicadas que ha sufrido la nacion con riesgo de su existencia, han acreditado la solidez de sus virtudes, opiniones y sentimientos de un modo tan honroso para nuestra España, que su presencia en el Gobierno ha establecido una confianza sin límites y cual se requiere entre todos los Españoles, porque van á dirigir la nave del Estado del único modo que jamás podrá zozobrar. Si sus acciones, que jamás desmintieron su patriotismo, no produjeron por desgracia los buenos resultados debidos á sus buenas intenciones, podemos prometernos que ahora se lograrán, porque la experiencia y el escarmiento de tantos males sufridos nos hará mas dóciles y obedientes, mas prudentes y reflexivos.

Si olvidando los errores pasados procuramos conservar solamente las lecciones que ellos mismos nos han dejado, entraríamos en esta nueva era con la mejor disposicion para establecer nuestra ventura; y entonces la lealtad sin límites á la Reina nuestra Señora ISABEL II, la mas pura adhesion á su augusta Madre la GOBERNADORA del Reino, y la ciega confianza en las disposiciones de sus Ministros cuya armonía con los ilustres y beneméritos miembros del Consejo de Gobierno vemos por fin francamente establecida, han de ser los principales objetos de nuestros cuidados.

No lograremos el bien que tantos años buscamos, mientras no procuremos dar al Trono aquel esplendor que en siglos anteriores lo hizo respetado de todas las naciones: al Gobierno toca la firmeza que se requiere para conservar las clases del Estado en sus justos límites, y ser la salvaguardia de la libertad civil y de la seguridad individual; y al pueblo todos los derechos que forman su patrimonio, exigiendo al mismo tiempo el mas exacto cumplimiento de sus deberes.

Estos son los principios que constituyen la verdadera libertad legal, á los cuales se oponen dos grandes escollos que deben evitarse, á saber: las consecuencias de un poder arbitrario que son muy fatales, y las de una libertad exagerada que suele terminar en licencia, y son mucho mas temibles. Es menester huir de ambos extremos, y no separarse del camino que trazan nuestras antiguas y sabias leyes, que es el del orden y de la justicia.

Yo vigilaré en esta Provincia de mi mando la observancia de los principios que van aquí consignados; protegeré á todas las clases y á todas las personas que los cumplan exactamente, sirviéndoles de apoyo para que su marcha jamás sea interrumpida: pero los que quisieren alterarlos bajo cualesquiera pretextos, serán sin es-

cepcion de personas entregados á disposicion de los tribunales establecidos, para que su pronto juicio en conformidad al saludable rigor de las leyes vigentes, sirva de desagravio á la vindicta pública.

Ni los tiempos en que vivimos son para retroceder á los siglos de barbarie é ignorancia, ni la esperiencia que hemos adquirido nos permite dar acogida á teorías impracticables ni á reformas violentas en que no presidan la moderacion y la justa balanza en los derechos adquiridos.

Espero que ese Ayuntamiento coadyuvará conmigo á establecer de un modo inalterable estas bases entre sus subordinados, como verdadera pauta de sus operaciones, teniendo presente que sin ellas no podemos salvarnos, y que con ellas burlaríamos los planes de nuestros enemigos: de este modo tendrá la gloria de ser activo cooperador de nuestra restauracion y del sosten del Trono de nuestra interesante REINA ISABEL II.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 5 de febrero de 1834. — Manuel Llauder. — Excmo. Sr. Ayuntamiento de Barcelona.

El espíritu que reina en el oficio que antecede puede considerarse como el eco puro del que tanto recomienda la reforma isabelina. No se crea que en las revoluciones sea lo mas fácil abrir la senda, buscar el temple al acero, como dicen los fabricantes de armas, dar el tono á los colores; segun la significativa expresion de los discípulos de Velazquez. Son muchos los que desean una firmeza prudente, pocos no obstante los que aciertan en presentarla. No pocas veces perdiéronse los pueblos por no tener quien discretamente les guiasé hácia el objeto que se proponian de suerte que al propio tiempo que se manifestasen cuerdos en el progreso, amilanase á los contrarios la idea de un convencimiento absoluto y un espíritu varonil. El período que ha corrido desde la muerte de Fernando VII vale dilatada época de maquinaciones y tentativas. Provincias hemos visto estraviadas á la voz del fanatismo; otras manteniéndose fuertes á sus sórdidos ataques. Cataluña empero, sin que nadie pueda empañar el brillo de su innata lealtad, ha dado el ejemplo de decidido respeto y amor á la justicia y á las leyes ultrajadas de hombres osados, sabiamente conducida por su Capitan general. Enemiga de todo extremo vicioso, deseosa de hallar aquel justo término que enlaza la firmeza y la cordura, la intrepidez y la prevision, debe á los desvelos de su gefe la vanagloria de mostrarse sobresaliente y acertada en estas cívicas virtudes.

Ya en otra ocasion indicamos que, merced al celo y al pundonor que en ella dominan, no habia provincia tan decidida como esta por la REINA y las venerandas leyes de nuestros ilustres abuelos. Digno es de observarse la discrecion con que se ha aprovechado nuestro gefe de esta disposicion general para encaminarla por el verdadero carril evitando un movimiento inverso siempre peligroso, y recomendando el que la esperiencia ha acreditado oportuno por medio de la franqueza y la lealtad que han resplandecido constantemente en su carácter. Solo de este modo pudo conservar todos los medios de accion á fin de convertir el fervor de este principado en el mas sólido baluarte del Gobierno y el mas recomendable apoyo de S. M. la REINA Gobernadora. Si brilla en tales manifestaciones decision, patriotismo y desinterés, encuéntrase en la circular que las contesta el verdadero color de nuestra reforma política. ¡Qué mucho pues que los periódicos mas graves y ministeriales de Inglaterra y Francia la hallen sólida y digna de imitacion! ¡Qué mucho que aplaudan en su tono lo que nunca pudo lisonjearles en las reyertas de Portugal! Una revolucion en que se admiran las generosas virtudes de una Reina como CRISTINA, la ilustracion de un pueblo al que suponian sumergido en la barbarie, y el prestigio de varones tan decididos y beneméritos, tan exaltados en la moderacion como Martinez de la Rosa, Llauder, Quesada, Morillo, San Martin, Anglona y cuantos en las épocas anteriores han manifestado su amor patrio y defienden ahora en destinos eminentes la misma causa, ni puede abrir la puerta al despotismo, ni perderse en los tumultos. No habrá capitulo tan honroso en las historias europeas como el que formen algun dia los instructivos anales de estas admirables reformas.

Cuando se lee en la *Tribuna*, periódico que sale en Paris, que nos degollamos muy á nuestro sabor en Barcelona sin respeto á Rey ni á Roque, ganas nos vienen de reimprimir el artículo para que sirva á su autor como de carta de crédito. No le pesaria tal vez vernos enmarañados en una de las que llamaban nuestros abuelos behetrias de mar á mar; porque mientras observemos el decoro y el orden que nos han de llevar á próspero término, nos considerará sin preámbulo como bárbaros y enemigos. Es la *Tribuna* una dama tan poco melindrosa que gustaria de que anduvieran mano á mano y comiesen en un plato mismo el hombre de delicadeza, instruccion y modales finos, y el manojo jacarero, ó el sucio espadachin del arrabal. Y vean Vds. por que altos juicios de Dios viene á ser cosa de envidia cuanto han dicho sus propios paisanos contra el vihuelista cigarrero, la manola rasgada y el baratero Mouipodio, pues claro se está que, á no haber ann en nuestra patria sobradas chispas de semejante cultura, no podrian cumplirse los deseos de la tal dueña. ¿No tiene empero hartos que hacer en republicianizar á treinta y cinco millones de habitantes, sin meterse ni meternos en nuevas escaramuzas y pependencias?

Los aficionados á la lectura de periódicos no habrán puesto en olvido el que salia en Madrid bajo el título de *Correo literario y mercantil*. Sobre ser el mas antiguo de los que se publicaban, contaba con una redaccion de mucho mérito. Mandáronlo cesar, permitiéronle continuar bajo el título de *Aurora*; y víctima segunda vez de otra orden como la primera, hubo de aguardar una época mas tolerante para su tercera salida. La ha verificado ya con el títu-

lo de *Crónica*, cuyo primer número acaba llegar á nuestra manos.

Nos escriben de Haro, con fecha 29 del pasado, que los facciosos se habian metido en las montañas de Peña-Cerrada y Loza, fuerosamente acosados de las tropas de la REINA; que en estas se nota admirable entusiasmo, y que las medidas que toman los Generales no pueden ser mas eficaces para esterminar la rebelion. El dia 28 salió Quesada de la misma villa de Haro con direccion á Valladolid, haciendo por donde pasaba un espurgo político, tan útil en aquellas tierras como en la Andalucía baja el sanitario.

De Valencia escriben con fecha del 4 que al fusilar á 5 facinerosos de Moxente uno de ellos logró quitarse el pañuelo de los ojos, y acercándose el cabo para volvérselo á liar, dió osadamente la voz de *fuego*. Hicieronlo los soldados y pasaron de parte á parte al infeliz cabo, que fue llevado al hospital, donde sigue con mucho peligro.

Otra carta hemos recibido de Paris, en la cual se nos refiere haber habido un desafío en la Cámara de los Diputados, entre un general y otro representante de ella, por alguna expresion escapada en el fervor de los debates parlamentarios. Parece que el duelo tuvo lugar en el bosque de Boloña, y que el vocal paisano fue víctima de él.

En otro número daremos los pormenores de este suceso.

A últimos del corriente saldrá de este puerto para el de la Habana el bergantin español forrado en cobre, nombrado *Cinco hermanos*, su Capitan D. Antonio Vinent y Vives; admite un resto de carga y pasajeros, y lo despacha su consignatario D. José Plandolit, calle de Escudellers Blancs N.º 2. cuarto principal.

El bergantin paquete español, nombrado *Cristina*, saldrá para la Habana dentro de quince dias: admite una parte de carga de palmeo y pasajeros, y para su ajuste podrán conferirse con el capitan D. Francisco Franquet ó con su dueño don Pedro Gil, que ambos viven en la calle de la Merced.

Saldrá á la mayor brevedad para la Habana el bergantin español *S. Miguel*, (a) *Activo*, al mando de su capitan D. Francisco Puig y Forgas, admite alguna carga de palmeo á fletes y pasajeros, para los que tiene esceientes comodidades. Se despacha por su dueño calle de los Escudellers núm.º 8.

## Publicaciones nuevas. EN LA OFICINA DE ESTE PERIODICO.

### OBRAS

COMPLETAS

# DE BUFFON,

AUMENTADAS CON ARTICULOS SUPLEMENTARIOS

POR CUVIER,

Y DEDICADAS A S. M. LA REINA NTRA. SRA. (Q. D. G.)

Los Sres. suscriptores pueden pasar á recoger la entrega 38. (tomo 15 de Aves) y la 21 de láminas (9.º de Aves).

Nota. Está en prensa la entrega 26 y seguirán publicándose las restantes progresivamente hasta la 32.

Variaciones mas notables ocurridas en la nota de precios del dia 1.º de este mes.

En Reus, hasta el 6. Aguardiente Holanda, 9 libras catalanas la carga; idem aceite  $\frac{3}{4}$ , 42. Vino en el Priorato, 7 á 7  $\frac{1}{2}$  pesetas idem: id. en la montaña, 6 á 6  $\frac{1}{2}$ ; aceite superior, 41 rs. vn. el cortan. Almondas en grano, 30 libras catalanas el quintal. Anís, 8 p. f. idem. Avelanas, 14  $\frac{1}{2}$  pesetas la cuartera.

Tortosa, hasta el 5. Aceite fino, 47 rs. vn. el cántaro; idem comun, 43. Trigo, 48 á 50 rs. vn. la cuartera. Cebada, 24 id. Maíz, 24 idem. Barrilla, 32 rs. vn. el quintal. Sosa, 8. Madera de los Pirineos, 32 á 46 rs. vn. la carga.

Alicante, hasta el 1.º. Trigo del pais, 180 á 195 rs. vn. el cahiz; id. candeal, 195 á 241. Almendra comun, 173; dicha mollar, 256; dicha fomisqueta, 226. Barrilla superior, 30 rs. vn. el quintal valenciano. Sosa superior, 40 á 42. Aceite de comer, 42 rs. vn. la arroba de 24 libras de 18 onzas valencianas. Anís, 40 á 42 rs. vn. id. Azafran, 70 á 74 rs. vn. la libra de 12 onzas valencianas. Vino aloque viejo, 690 á 750 rs. vn. el tonel de 400 cántaros. Aguardiente Holanda seco de 20 grados, 40. Espiritu de 35 grados, 25.

Cádiz, hasta el 24 enero. Aguardiente catalan de 35 grados, 59 á 60 p. f. la bota, á bordo. Vino tinto de Cataluña, 21 á 23 pesos la bota; á bordo. De Málaga dulce, 29 á 31 p. f. la bota.

Cambios. Madrid, á 8 d. v.  $\frac{1}{2}$  á  $\frac{3}{4}$  p. 7.º daño. Barcelona, en p. f. á 8 dias vista,  $\frac{3}{4}$  á  $\frac{1}{2}$  p. 7.º beneficio. Valencia,  $\frac{1}{2}$  p. 7.º beneficio á corta fecha. Londres, 83  $\frac{1}{2}$ . Paris 83  $\frac{1}{2}$ . Gibraltar,  $\frac{3}{4}$  á  $\frac{1}{2}$  p. 7.º beneficio.

Aviso. El bergantin inglés *Inca* procedente de Guayaquil y Valparaiso ha desembarcado 326.000 libras de cacao Guayaquil.

Sevilla, hasta el 23 enero. Trigo, 28 á 38 rs. vn. la fanega. Cebada, 17  $\frac{1}{2}$  á 19.

Barcelona, hasta el 7.

Cambios, Londres, 37  $\frac{3}{4}$ . Paris, 45  $\frac{1}{4}$  á corta fecha. Madrid, 4  $\frac{1}{2}$  y 4  $\frac{1}{4}$  p. 7.º daño. Cádiz,  $\frac{7}{8}$  p. 7.º daño. Valencia,  $\frac{5}{8}$  y  $\frac{1}{2}$  p. 7.º daño. Reus, par. Marsella, 45 y  $\frac{1}{2}$  á 30 dias fechas.

Titulos al portador de 4 p. 7.º 52  $\frac{1}{2}$  p. 7.º daño. Vales no consolidados 88 p. 7.º daño. Intereses de vales 00.

BARCELONA.

IMPRENTA DE A. BERGNES Y COMPAÑIA.